

## PODER PARA PLEITOS

NUMERO.....

En ....., a.....

Ante mi,....., Notario del Ilustre Colegio de Baleares con residencia en esta villa,

### **COMPARECE:**

D/D<sup>a</sup> ....., mayor de edad, ....., con domicilio en ..... C/....., nº..... y titular del D.N.I. número.....

**INTERVIENE** en su propio nombre.

Tiene, a mi juicio, capacidad bastante para otorgar esta escritura de poder para pleitos , a cuyo fin,

### **DISPONE:**

Que confiere poder, tan amplio y bastante como en derecho se requiera, de forma solidaria, a los PROCURADORES de los Tribunales siguientes:

DE MANACOR: D<sup>a</sup> Catalina Llull Riera, D. Juan Francisco Cerdá Bestard y D. Bartolomé Quetglas Mesquida.

DE PALMA DE MALLORCA: D<sup>a</sup> Monserrat Montané Ponce, D<sup>a</sup> Magdalena Darder Balle y D. Francisco Javier Gayá Font.

DE INCA: D. Antonio Serra Llull, D<sup>a</sup> Juana María Serra Llull, D<sup>a</sup> Carmen Serra Llull y D. Antonio del Barco Ordinas.

DE MADRID: D. José Luis Granizo Garcia Cuenca, D. Pablo Oterino Menéndez, D. Javier Dominguez López y D. Marcos A. Labajo González.

Así como a los oportunos efectos que legal y/o reglamentariamente procedan a los

ABOGADOS del Ilustre Colegio de Baleares, D. José Vecina Castillo, D. Bartolomé Obrador Gomila, D. Günter Menth y D. Miguel Fiol Oliver, para que cada uno de ellos, en nombre y representación de la poderdante, pueda ejercitar las siguientes

### **FACULTADES:**

I.Realización de todo tipo de actos procesales comprendidos de ordinario en la tramitación de los pleitos, u otras actuaciones en que la poderdante figure como parte en

cualquier situación procesal.

Tales actuaciones podrán tener lugar ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Fiscalías, Juntas, Jurados, Organismos Públicos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios, especiales o excepcionales) de cualquier grado, competencia y jurisdicción (civil, penal, contencioso-administrativa, social, militar, eclesiástica, administrativa, tributaria o para cualquiera, común o especial, que exista o se cree en el futuro, incluido el Tribunal Constitucional, Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia de la Unión Europea, Tribunal de Cuentas y todo tipo de árbitros o Cortes de Arbitraje).

El presente poder autoriza, por tanto, a acutar, con toda la extensión permitida por las Leyes, en toda clase de expedientes, causas, pleitos, juicios y procedimientos, seguirlos en todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos (incluso los de casación, revisión y/o nulidad de actuaciones) hasta terminarlos mediante una resolución firme y conseguir su completa ejecución y cumplimiento.

**II.** Y además, en especial:

- Renunciar, transigir, desistirse, allanarse o someter la cuestión a arbitraje (tanto de Derecho como de Equidad), así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevinida de objeto.
- Cobrar y/o pagar las cantidades que procedan conforme a los procedimientos en que intervengan, y consignar y/o depositar (judicialmente o ante Notario) dinero y, en general, cualesquiera bienes u objetos, así como retirar dichos depósitos o consignaciones.
- Asistir a Juntas von voz y voto; tomar parte en subastas; solicitar, conceder y aceptar quitas y esperas, nombrar síndicos administradores e interventores.
- Comparecer ante Notario al efecto de requerir la práctica de actas de presencia, notificaciones y/o requerimiento, así como realizar contestaciones a esta dos últimas, y comparecer asimismo ante todo tipo de Registros (ya sean éstos de tipo

jurídico o administrativo) y solicitar la práctica de cualquier asiento o actuación, incluso la interposición y tramitación (hasta su resolución definitiva) de recursos contra calificaciones o decisiones de los Registradores.

- Otorgar y revocar subapoderamientos, totales o parciales, de este poder.
- Pedir y retirar copias de esta escritura.

#### CLAUSULA ESPECIAL:

“Y especialmente, les faculta para contestar a preguntas formuladas en prueba de interrogatorio de parte, cobrar y pagar sumas de dinero, reflejadas en mandamientos judiciales, cheques o en cualquier otro documento de giro. Asistir a Audiencias previas, juicios y vistas de los procedimientos que regula la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando facultado para transaccionar el pleito de la forma que tenga por conveniente al objeto de poner fin al proceso al igual que desistir y renunciar a la acción o acciones que al efecto se hubieran ejercitado”.

#### OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.

Así lo dice y otorga la compareciente a quien yo, la Notario, leo la presente escritura a su elección, antes advertida de su derecho a hacerlo por sí, del que no hace uso, la encuentra conforme con su voluntad, presta su consentimiento y firma conmigo.

De todo lo contenido en este documento y, en particular, de haber identificado a la otorgante mediante su reseñado documento personal que me exhibe, de que a mi juicio tiene capacidad y legitimación para este otorgamiento, de que el consentimiento negocial ha sido libremente prestado, adecuándose el negocio formalizado a la voluntad debidamente informada por mí de la otorgante, y de que el presente otorgamiento se ajusta a la legalidad, quedando extendido este instrumento público (redactada su cláusula especial conforme a minuta) en tres folios de papel timbrado notarial, serie 5 A, números \_\_\_\_\_, yo, la Notario, DOY FE.- Sigue la firma de la compareciente = Signado = María Jesús Ortuño Rodríguez (rubricado y sellado).

ES COPIA conforme con su original obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos y la expido para la poderdante, en tres folios timbrados de la serie

números                      y siguientes en orden correlativo. Doy fe. .... el mismo día de

su otorgamiento.